

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el condenado JIMMI ALEXANDER GUTIÉRREZ PRADILLA no ha suscrito diligencia de compromiso, ni cancelado la caución prendaria fijada en sentencia condenatoria para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedida en sentencia, además no reside en el domicilio indicado, Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 05 de agosto de 2022

LORENA PÉREZ OSORIO
AUXILIAR AD HONOREM

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al condenado **JIMMI ALEXANDER GUTIÉRREZ PRADILLA** se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por la suma de \$100.000, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **JIMMI ALEXANDER GUTIÉRREZ PRADILLA** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

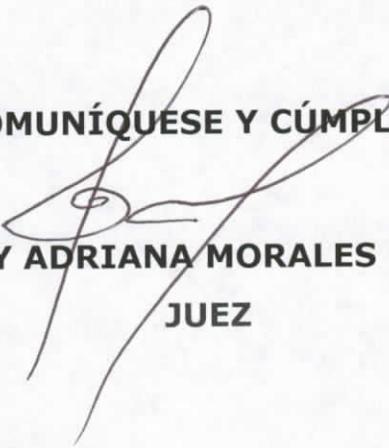
1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **JIMMI ALEXANDER GUTIÉRREZ PRADILLA** a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68547.6000.147.2015.01018 NI 31889.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional

de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES

JUEZ